



2 8 0 4 5 1 4 9

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2026/7

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA, PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 12 AÑOS O HASTA 16 AÑOS SI PRESENTAN DISCAPACIDAD Y MAYORES DE 16 CON MAS DEL 33% DE DISCAPACIDAD PARA CONCILIACIÓN, 2026.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Acción Social
3. Área gestora:	Área de Acción Social
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objetivo de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de prestaciones económicas a núcleos familiares con menores a su cargo de 0 a 12 años, o hasta 16 si presentan discapacidad y mayores de 16 años que presenten discapacidad igual o superior al 33%.

A efectos de esta convocatoria se entiende por núcleo familiar el formado por la persona solicitante, en su caso con su conyuge o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad y sus hijos/as convivientes. Tendrán la misma consideración que estos/as los menores en situación de acogimiento familiar o los/as hijos/as que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar en razón de la proximidad al centro educativo en que cursen estudios.

La presente convocatoria está orientada a:

1.1. Facilitar la conciliación de la vida laboral, social y familiar de padres/madres y/o tutores/as legales, cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

a)- Imposibilidad de atención a los/as menores o personas con discapacidad igual o superior del 33% debido a situaciones relacionadas con la actividad laboral de sus responsables.

b)- Imposibilidad de atención a los/as menores o personas con discapacidad igual o superior del 33%

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



005275144462629991069



justificada por la realización de actividades formativas y/o de promoción socio-laboral cuyo objetivo principal sea mejorar el nivel de empleabilidad de padres/madres y/o tutores/as, de cara a acceder a un empleo o a avanzar en un itinerario de incorporación social previamente consensuado con un servicio social municipal diseñado para mejorar la inserción social de las nucleos familiares.

1.2. Facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de padres/madres y/o tutores/as legales, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

a)- Concurrencia en una misma persona, de la doble condición de cuidadora a personas adultas o mayores dependientes y al mismo tiempo a menores, no habiendo posibilidades de compartir dichas responsabilidades con otra persona adulta con autonomía personal suficiente dentro del hogar.

b)- Consideración como un recurso preventivo y de protección idóneo para el/la menor o personas con discapacidad igual o superior del 33% en situaciones de posible riesgo o desprotección infantil. Se deberán documentar estas situaciones con informes provenientes de los servicios sociales municipales así como de centros educativos, sanitarios y/o de otros servicios sociales concededores de las mismas.

2. Finalidad de la convocatoria:

Facilitar la conciliación de la vida laboral, social y familiar de padres/madres y/o tutores legales para compatibilizar responsabilidades familiares, sociales y laborales.

Estas ayudas responden al interés del Área de Acción Social por arbitrar políticas apropiadas para cubrir las necesidades de los nucleos familiares con menores de 0 a 12 años, hasta 16 años con discapacidad y mayores de 16 años con discapacidad igual o superior al 33%, a su cargo, que precisen conciliar la vida social, laboral y familiar.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Estas medidas tienen en cuenta diversos factores como la insuficiencia de plazas en la red de Escuelas Infantiles públicas, la posibilidad de atención en el domicilio, la necesidad de apoyo en los desplazamientos a centros escolares u otros recursos, así como la necesidad de hacer uso de otro tipo de servicios de atención a menores de 0 a 12 años, hasta 16 años con discapacidad y mas de 16 años con discapacidad igual o superior al 33%, por incompatibilidad entre los horarios escolares y los horarios laborales o de actividades socio-formativas de sus responsables.

3.1. A efectos de esta convocatoria se consideran subvencionables los gastos derivados de cada una de las modalidades de atención a menores que a continuación se describen:

3.1.1.- ATENCIÓN A MENORES DE 0-3 AÑOS:

A.- Ayudas económicas para el pago de centros de educación infantil (guarderías):

Tienen por objeto proporcionar en el año 2026 apoyo para sufragar el pago de la matrícula y del coste de la atención diurna en centros de educación infantil, en horarios que permitan la conciliación de la vida familiar y sociolaboral. Estas subvenciones tienen carácter subsidiario respecto a la concesión de plaza en la Escuelas Infantiles Públicas.

B.- Atención del/la menor en el domicilio:

En los casos en que no sea posible dar respuesta a la necesidad planteada desde una Escuela Infantil o guardería, se podrá apoyar el cuidado del niño o de la niña en edades comprendidas entre las 16 semanas de vida y hasta su incorporación al centro escolar en el ciclo de Educación Infantil (3 años). El apoyo en su domicilio se realizará siempre y cuando las/los padres/madres/tutores no puedan prestar la





atención a los/as menores debido a incompatibilidad de horarios con la jornada laboral o con la asistencia a una formación que justifique la imposibilidad de la atención.

El servicio podrá prestarse por medio de una empresa especializada o por parte de un/a cuidador/a particular contratado/a por el núcleo familiar. El Ayuntamiento, a propuesta técnica de sus servicios sociales municipales, optará por el medio que técnicamente considere más adecuado para el interés del niño/a. Así mismo, en casos excepcionales se valorará igualmente la compatibilidad de esta atención con la ayuda económica para el pago de la guardería (prevista en la letra A).

3.1.2.- ATENCIÓN A MENORES DE 3-12 AÑOS , MAYORES DE 16 AÑOS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES DE 16 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR DEL 33%:

A.- Atención de menores en el domicilio o personas con discapacidad, en una de las siguientes situaciones:

- Hasta la incorporación del/la menor o persona con discapacidad al aula matutina, si la hubiera, o al colegio en período escolar, y/o hasta la incorporación al Servicio de Conciliación o Centro ocupacional correspondiente, también en períodos vacacionales. Se otorgará en aquellos casos en los que las personas adultas responsables de los/las menores tengan jornada laboral de mañana y por tanto, no se encuentren en el domicilio en las primeras horas de la mañana, y no exista red de apoyo natural. La atención se prestará en el horario comprendido desde la salida del domicilio de dichas personas responsables de los/las y el inicio del aula matutina, colegio, centro al que acuda o Servicio de Conciliación.

- Desde la salida del/la menor del colegio o aula vespertina, si la hubiera, o del Servicio de Conciliación correspondiente en períodos vacacionales, o centros donde acudan hasta la llegada al domicilio de las personas responsables de los/as menores. Se otorgará en aquellos casos que tengan jornada laboral de tarde, de lunes a viernes y no exista red de apoyo natural.

- Los fines de semana o festivos, cuando las personas adultas responsables trabajen y por tanto, no se encuentren en el domicilio, y no exista red de apoyo natural.

B.- Ayudas económicas para el pago de servicios comunitarios de atención matutina o vespertina:

Tienen por objeto proporcionar durante el año 2026 un apoyo económico que contribuya a costear un recurso de conciliación familiar y sociolaboral complementario, ante la incompatibilidad de los horarios que ofrecen los centros de educación y los horarios laborales de padres/madres y/o responsables.

En el caso de aulas matutinas, se establece para el periodo semanal de lunes a viernes y hasta la hora de entrada al colegio.

En el caso de aulas vespertinas o servicios organizados a tal fin, se proponen las ayudas económicas para el periodo semanal de lunes a viernes, estableciendo en las 21:00 horas el horario máximo subvencionable.

Al objeto de que no se produzcan situaciones en las que el/la menor permanezca más de 8 horas diarias sin contacto con su núcleo familiar, en ningún caso podrá hacerse uso de forma consecutiva de los servicios de atención matutina y vespertina.

Para el uso del recurso será condición imprescindible que la persona solicitante carezca de red natural de apoyo y que se justifique documentalmente la incompatibilidad horaria derivada de su jornada laboral.





Excepcionalmente y siempre que no haya posibilidad de otro servicio, se contemplará la concesión económica de la prestación para la atención domiciliaria de menores o personas con discapacidad igual o mayor del 33% (prevista en la letra A) de manera complementaria a las ayudas económicas para el pago de estos servicios comunitarios.

3.2. La concesión de las subvenciones, para cualquiera de las modalidades de atención expuestas, se ajustará a los criterios siguientes:

a) Durante el periodo de concesión desde los servicios sociales municipales se procederá a la revisión de la cuantía de la subvención concedida cuando se produzca variaciones fundamentales en la situación de necesidad respecto de la que fue tenida en cuenta para la concesión de la subvención. La cuantía correspondiente a la nueva situación de necesidad se determinará conforme al apartado C.3.

A los efectos de proceder a la modificación referida en el párrafo anterior, el núcleo familiar solicitante estará obligado a acudir a las citas que desde los servicios sociales municipales se establezcan a tal fin y éstos a facilitar las entrevistas que demanden los núcleos familiares para actualizar su situación.

En este caso el servicio social municipal correspondiente remitirá informe de revisión (Anexo IV) al Área de Acción Social para su valoración.

En los supuestos de concesión para búsqueda activa de empleo se establece una concesión única, por un tiempo máximo de 6 meses. No obstante se permitirá la renovación de esta concesión si concurre alguna de las situaciones contempladas en el apartado B) 1. de esta convocatoria.

b) En las situaciones de riesgo o desprotección infantil, el plazo inicial de concesión se ajustará a la consecución de los objetivos que establezca el/la profesional referente del caso y que hayan sido previamente acordados con la persona solicitante de la subvención. La continuidad de la subvención concedida estará sometida a las revisiones y seguimientos que dicho/a profesional considere necesarias para valorar la consecución de los objetivos fijados y la conveniencia de mantener el servicio que se esté financiando desde esta convocatoria.

c) Cuando el objetivo del recurso sea la búsqueda activa de empleo, el número máximo de horas diarias concedidas será de 4.

d) Las subvenciones destinadas a cubrir necesidades formativas para la incorporación social o sociolaboral, se ajustarán al horario del curso o de la actividad formativa u ocupacional que esté realizando la persona solicitante, con la posibilidad de ampliarlo a la media hora anterior al inicio y a la media hora posterior a la finalización.

e) En las subvenciones destinadas a conciliar la vida familiar y laboral, se adecuará el horario de concesión del servicio (guardería, atención domiciliaria,...) al horario del empleo desempeñado.

f) Los niños y niñas, como criterio general, no permanecerán más de ocho horas en el centro infantil.

g) Para que los núcleos familiares puedan acceder a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán acreditar que presentan un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta subvención es subsidiaria de otras que pudieran tener garantizadas o prestadas por parte de otros organismos o entidades.

h) En aquellas situaciones que se precise de una atención del/la menor en el domicilio, ésta se podrá prestar entre las 7:00 y las 22:30 horas, de lunes a domingo. Excepcionalmente, y siempre que no haya otra posibilidad, se contemplarán situaciones no comprendidas en la franja horaria anterior siempre y cuando estén debidamente justificadas. En cualquier caso, y como norma general, únicamente se prestará durante el horario laboral de las personas responsables.





i) El acceso a las subvenciones detalladas en la presente convocatoria no vendrá determinado exclusivamente por la aplicación del baremo económico establecido en el apartado C.3., de manera que podrán otorgarse las mismas atendiendo a criterios técnicos de prevención, oportunidad, urgencia o similares, cuya concurrencia deberá justificarse debidamente por el correspondiente personal técnico municipal atendiendo a lo establecido en el objeto y condiciones de esta convocatoria. Estas situaciones excepcionales deberán estar debidamente justificadas con un informe técnico en el que se deberá explicar la situación familiar y justificar la idoneidad del recurso solicitado en base al plan de intervención que se está desarrollando con la persona solicitante y su núcleo familiar.

j) Será causa de denegación de las subvenciones detalladas en la presente convocatoria el incumplimiento de los requisitos contemplados en los números 1 y 3 del apartado B) y en el apartado D.1) de esta convocatoria. Asimismo se denegarán dichas subvenciones cuando no se proceda a la presentación de la documentación requerida y en los supuestos de no adecuación a los requisitos y formas de valoración contemplados en el apartado B.4).

k) La subvención a que tuviera derecho el núcleo familiar podrá tener efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2026 en aquellos supuestos en que las solicitudes se presenten una vez aprobada la convocatoria y dentro de los primeros 15 días a contar desde la fecha de su publicación en el BON. En otro caso, el derecho se reconcerá desde la fecha de presentación de la documentación completa. También y como forma excepcional podrá contemplarse la modalidad de anticipo con una valoración previa del equipo técnico.

El periodo de vigencia de esta convocatoria abarca el año 2026.

No obstante lo anterior, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria de la presente convocatoria el pago de aquellas solicitudes efectuadas en el 2025 que habiéndose de manera favorable no hayan recibido la subvención correspondiente a alguna de las mensualidades del año 2025.

No obstante el periodo de vigencia de la convocatoria anteriormente señalado, aquellas solicitudes que se presenten con posterioridad al 30 de noviembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 se tramitarán con cargo al presupuesto del 2027 y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria del ejercicio 2027 (quedando en todo caso supeditadas a la aprobación de una nueva convocatoria y, por tanto, a la existencia de crédito en el presupuesto siguiente).

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

Las subvenciones se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud.

La prestación a percibir quedará determinada en función de los ingresos y del patrimonio de la unidad familiar del nivel de renta de la unidad familiar que no supere el límite establecido en la convocatoria.

1.- Menores en situación de desprotección

2.- Incorporación al trabajo de los padres, madres, tutores o personas responsables del niño/a. No serán susceptibles de recibir estas ayudas los núcleos familiares en las que ambos progenitores se encuentren en desempleo, salvo que en uno/a de los/as dos se diera alguna circunstancia, justificada documentalmente, que le impida atender al/la menor adecuadamente.





EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

3.- Inclusión de los padres, madres, tutores o personas responsables en programas de formación para acceso a un trabajo o en itinerarios de incorporación social.

4.- Que la solicitud se adecúe a lo dispuesto en el apartado B.3) de esta convocatoria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 25.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabe durante el año 2026 y de que no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social para el presente año, las cantidades previstas para dichas actividades, podrán ser destinadas a la presente convocatoria sin que ello implique la apertura de una nueva convocatoria. Se podrán beneficiar de esta ampliación de crédito quienes, habiendo efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de solicitudes, no hubieran podido acceder a la subvención por haberse agotado el crédito.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 70/23181/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía de la subvención a percibir vendrá determinada por la aplicación del porcentaje correspondiente a cada uno de los tramos abajo indicados. La inclusión en uno de los siguientes tramos estará determinada por los ingresos anuales del núcleo familiar de acuerdo con lo establecido también en el apartado Q.1). El porcentaje subvencionado se aplicará sobre el coste del servicio y/o sobre la cuantía máxima subvencionable.

Tramo 1: 90% de subvención

Tramo 2: 70% de subvención

Tramo 3: 40% de subvención

Tramo 4: 25% de subvención

Se contempla un aumento del 10% para familias numerosas en los tramos 2, 3 y 4.

LÍMITE DE INGRESOS ANUALES DEL NÚCLEO FAMILIAR

PARA UN MIEMBRO TRABAJANDO PARA DOS MIEMBROS TRABAJANDO

TRAMO 1: DESDE 11.250 HASTA 14.813 DESDE 11.250 HASTA 19.750

TRAMO 2: DESDE 14.814 HASTA 17.438 DESDE 19.751 HASTA 23.250

TRAMO 3: DESDE 17.439 HASTA 19.313 DESDE 23.251 HASTA 25.750

TRAMO 4: DESDE 19.314 HASTA 24.000 DESDE 25.751 HASTA 32.250

Para todos los supuestos de atención domiciliaria contemplados en esta convocatoria, se establece que la subvención se calculará aplicando el porcentaje al que tuviera derecho el núcleo familiar según el baremo establecido anteriormente sobre la cantidad máxima de 450 euros/mes.

Cuando dos o más hermanos del mismo núcleo familiar requieran el concepto subvencionable contemplado en el apartado B.3.1.1.A) AYUDAS PARA PAGO DE GUARDERÍAS, se aplicará a dicho núcleo familiar el porcentaje de subvención correspondiente al tramo inmediatamente anterior.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	25.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



005275144462629991069



1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

1.- Tener vecindad efectiva y empadronamiento con un mínimo de 6 meses de antigüedad en Pamplona (tanto los/as solicitantes como los/as beneficiarios/as) y mientras se perciba la ayuda. Se exceptúa el requisito de la antigüedad en los casos contemplados en el criterio 1 del apartado B.4) de esta convocatoria (situación de riesgo o desprotección), y en los casos de menores procedentes de procesos de reagrupación familiar, en los que no se contemplará un período mínimo de empadronamiento para ellos/as.

2.- Ser padres/madres o tutores legales de niños/as hasta los 12 años inclusive, hasta los 16 años con discapacidad y mayores de 16 años con discapacidad igual o mayor del 33%.

3.- Carecer de medios económicos propios superiores a los establecidos en esta convocatoria, así como de apoyo familiar con el que hacer frente a la situación.

4.- Se denegaran las solicitudes de aquellas familias cuyo patrimonio familiar sea superior a 7.000 euros en capital mobiliario (depósitos en cuenta corriente y a plazo, acciones, fondos de inversión y fondos de pensiones valores mobiliarios, seguros de vida en casos de rescate,...) y a 20.000 euros en capital inmobiliario (formado por bienes inmuebles de naturaleza rústica o urbana). Estos inmuebles se valorarán de acuerdo a su valor catastral. Se excluye la vivienda habitual y anexos, mobiliario de la misma, ajuar doméstico y vehículo de transporte habitual, todo ello con un límite de trescientos mil euros.

5.- Presentar la documentación que se le requiera desde los servicios sociales municipales.

6.- Los núcleos familiares beneficiarios de la subvención recogida en el apartado B. 3.1.1.A. deberán cursar la solicitud de plaza en una Escuela Infantil Pública en el plazo anual correspondiente. La no solicitud o renuncia a una plaza en la red pública supondrá la denegación de su solicitud o el cese en la percepción de esta ayuda.

7.- Realizar una actividad por cuenta propia o ajena que imposibilite la atención al menor.

8.- Inclusión de los padres , madres, tutores legales o responsables del/la menor en programas de formación para acceso a un trabajo o en itinerarios de incorporación social.

9.- Las excepciones deberán respetar el objeto y las condiciones de esta convocatoria y se documentarán con informe técnico, como pueden ser menores en situación de desprotección o la concurrencia en una misma persona de condición de cuidadora de persona adulta o mayor dependiente y menor, sin posibilidad de compartir cuidados

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.





E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

a) Realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia a fin de subsanar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.

b) La justificación ante el órgano concedente a que se refiere el artículo 11.1 letra b de la Ordenanza general de subvenciones (del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención), se realizará a través de la Unidad de Barrio, Programa o Servicio de referencia del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Pamplona.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente a que se refiere el artículo 11.1. letra c de la Ordenanza, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales, se efectuará a través del servicio social municipal de referencia.

d) La comunicación al órgano concedente de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas a que se refiere el artículo 11.1 letra d de la Ordenanza, deberá realizarse a través del servicio social de referencia.

e) El núcleo familiar deberá informar a las Unidades de Barrio o al programa del Área de Acción Social referente de su atención, de todas aquellas modificaciones en su situación socioeconómica, con el fin de proceder, si corresponde, a la modificación de la cuantía de la ayuda recibida y, en su caso del periodo de concesión.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.





Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BON y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma (abarca el año 2026, en los términos fijados en el apartado B.3. respecto de las solicitudes que se presenten con posterioridad al 30 de noviembre de 2026).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen





esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que el solicitante aporte la documentación indicada en este apartado c).

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige la aportación de la documentación indicada en este apartado f).

g) Última declaración de la renta o acreditación de no tener obligación de realizar declaración de la renta.

h) Justificante de ingresos familiares (últimas 3 nóminas, prestaciones SEPE, pensiones y declaración responsable de ingresos, así como cuantos documentos de interés se considere que permitan comprobar la capacidad económica del núcleo familiar de la persona solicitante).

i) Tres últimos justificantes de pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.





j) Certificado del grado de discapacidad en el caso de personas con discapacidad.

k) En caso de separación/divorcio o disolución de pareja de hecho se aportará copia de la sentencia y convenio regulador en relación a las medidas por hijo, o en su caso justificante de haber iniciado las actuaciones para su tramitación.

Si hay impago de pensión alimenticia, copia de la solicitud de ejecución de sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de actuaciones.

l) Informe Social proporcionado por la Unidad de Barrio correspondiente.

m) SAT originan del Ayuntamiento de Pamplona

n) La cesion de abono autorizada.

ñ) Otros documentos que estime necesario el personal técnico responsable de acuerdo con la especificidad del caso.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización para que el Ayuntamiento de Pamplona proceda de oficio a comprobar que el núcleo familiar solicitante se encuentra empadronada en el municipio de Pamplona.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada asimismo a la vista del informe del Programas de Prestaciones Económicas Municipales.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.





I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones, no procede la publicación de la resolución de concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los derivados de las situaciones descritas en el apartado B.3 de esta convocatoria.

En la modalidad "Ayudas económicas para el pago de guardería" para "Atención a menores de 0-3 años", se considerará gasto subvencionable el pago de la matrícula y del coste de la atención diurna en guarderías.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: Los núcleos familiares beneficiarios abonarán en todos los casos, la diferencia entre el coste completo de la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención; la cuantía de la subvención viene determinada por la aplicación del % que se indica en el apartado C.3, dependiendo del tramo que corresponde en función de los ingresos del núcleo familiar.





M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

El pago de las ayudas se realizará según el procedimiento siguiente:

El Centro o servicio correspondiente presentará al Ayuntamiento de Pamplona factura a nombre de las personas atendidas a lo largo del mes . Previo visto bueno del Programa de Prestaciones Económicas Municipales, se procederá al pago de la ayuda concedida al núcleo familiar a favor de la guardería.

El pago de las ayudas por el concepto de cuidado en el domicilio, apoyo en los desplazamientos, y aulas matutinas o vespertinas, se realizará directamente al núcleo familiar previa presentación de la correspondiente factura detallada (emitida de conformidad con la normativa vigente) o en el caso de persona física contratada como personal de servicio doméstico previa aportación del contrato de trabajo del personal doméstico que realice la tarea (especificando el salario a percibir, duración de la jornada y duración del contrato y además deberá aportarse en este caso el alta de la Seguridad Social de la persona empleada).

También se contemplará pagos anticipados mediante valoración y evaluación del equipo técnico al igual que se contempla la posibilidad de realizar pagos a Apymas o otras asociaciones directamente cuando se considere necesario para el correcto ejercicio de las obligaciones que se adquieren con estos.

No obstante lo anterior y con el fin de facilitar la correcta tramitación administrativa, en el mes de diciembre el pago se realizará anticipadamente, si bien la guardería o la persona beneficiaria deberán presentar con anterioridad al 10 de enero de 2027 la documentación justificativa correspondiente a dicho periodo. Una vez revisada esta documentación justificativa, se emitirá informe por la figura técnica encargada de la valoración de esta convocatoria. sobre la corrección del pago correspondiente al mes de diciembre, procediéndose, en el caso de que la asistencia a la guardería o el cuidado en el domicilio no se haya ajustado a las previsiones, al reintegro parcial de la subvención.





Con cargo a esta subvención, se efectuará el pago a quienes habiendo resultado beneficiarios en la anterior convocatoria de 2025, no han recibido la subvención correspondiente al alguna de las mensualidades del año 2025.

La presentación de solicitud de subvención supone autorización suficiente para que el Ayuntamiento comunique al Centro o Servicio correspondiente, el reconocimiento de la obligación de pago, de modo que cuando aquel resuelva las solicitudes y considere prestado el servicio a su entera satisfacción, abonará directamente a los mismos el importe de la ayuda concedida al núcleo familiar.

- Pago a cuenta:
- Pago fraccionado:
 - Pago anticipado:
 - Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias, mediante compensación de la subvención otorgada o parte de ésta con las cantidades adeudadas.

2. Constitución de garantías:

- SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- Cuenta justificativa:
- Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).
 - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:
Contenido adicional: SÍ NO
 - Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

- Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente





correspondiente de la entidad.

Otro sistema: El Centro o servicio correspondiente presentará al Ayuntamiento de Pamplona factura a nombre de los/as niños/as atendidos/as a lo largo del mes. Previo visto bueno del personal técnico encargado de la valoración de esta subvención se procederá al pago de la ayuda concedida.

En el caso de las ayudas por el concepto de cuidado en el domicilio y, si procede, en aulas matutinas o vespertinas, se presentará la correspondiente factura detallada (emitida de conformidad con la normativa vigente) o, en el caso de persona física contratada como personal de servicio doméstico, la aportación del contrato de trabajo del personal doméstico que realice la tarea (especificando el salario a percibir, duración de la jornada y duración del contrato), así como las cotizaciones a la Seguridad Social de la persona empleada. En el caso de aulas matutinas o vespertinas se presentará siempre justificante de los pagos correspondientes.

Previo visto bueno del personal técnico encargado de la valoración de esta subvención se procederá al pago de la ayuda concedida.

2. Plazo de rendición de la justificación: Deberá presentarse antes de la finalización de la vigencia de la convocatoria. En el caso del mes de diciembre, con anterioridad al 10 de enero de 2027, la guardería o la persona beneficiaria presentarán la documentación justificativa correspondiente a dicho periodo.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

Q.1. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR Y LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE:

1. A los efectos del establecimiento de los recursos económicos del núcleo familiar, definido en el apartado B.1. de esta convocatoria, se considerará como tal la suma del total de los ingresos mensuales y del patrimonio del mismo, teniendo en cuenta los requisitos específicos recogidos en los números 3 y 4 del apartado D.1) de la convocatoria.





2. Valoración de los ingresos:

2.1. Ingresos por rendimientos de trabajo: Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3, por rendimientos de trabajo mensuales del núcleo familiar se entenderán: todos los ingresos económicos netos, provenientes de trabajo por cuenta propia o ajena, obtenidos con carácter mensual, así como las prestaciones y/o pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos y/o privados, que tuvieran reconocidas (ingresos anuales divididos entre doce).

El computo de los ingresos económicos se hará del siguiente modo:

a) En situación de empleo estable por cuenta ajena, se calcularán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión, y/o cualquier otra prestación económica del año en curso.

b) En situación de empleo inestable (ingresos no periódicos), se contabilizarán como media mensual, los obtenidos en los tres últimos meses.

c) En situación de empleo por cuenta propia, empresarios/as individuales o agrupados en sociedades civiles irregulares o mercantiles, con estabilidad laboral igual o superior a un año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última Declaración de Renta y se considerarán sus ingresos conforme al epígrafe 507. En los casos que corresponda también se tendrán en cuenta los ingresos económicos del año en curso procedente de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la Unidad familiar no incluidas en la última Declaración de Renta.

d) Sin perjuicio de lo señalado en los tres puntos anteriores a), b) y c) en el caso de custodias compartidas se aplicarán las siguientes reglas:

Se deberá presentar una única solicitud con un/a único/a titular como referente de la misma sin perjuicio de que deba acompañarse de la documentación a que hace referencia el apartado G.4., así como los ingresos de ambos progenitores y sus núcleos familiares correspondientes para poder otorgar la subvención íntegra en su caso.

En este caso el porcentaje de subvención a aplicar se calculará haciendo la media de los porcentajes de concesión que corresponderían a cada núcleo familiar de manera independiente en función de sus respectivos ingresos y nº de miembros.

En caso de que se presenten sólo los ingresos de un/a progenitor y su núcleo familiar la concesión máxima será del 50% del porcentaje de subvención establecido en el apartado C.3 para el tramo de subvención que corresponda a dicho núcleo familiar.

2.2.-Ingresos por rendimientos de patrimonio: Como rendimientos de patrimonio se entenderán los provenientes de capital mobiliario e inmobiliario con las excepciones contempladas en el número 4 del apartado D.1) de la convocatoria.

3. Se descontarán en el cómputo de los recuos económicos a que se refiere el punto 2.1. del presente apartado Q, los siguientes ingresos:

- Los ingresos provenientes de pensión alimenticia, se deducirá hasta un 35% del SMI por cada niño/a que dependa de dicha pensión.
- Prestaciones de la seguridad social por hijo/a a cargo.
- Prestaciones económicas concedidas por el Gobierno de Navarra para compensar los gastos derivados del acogimiento familiar de menores.
- Subvenciones de carácter finalista. Se entenderán incluidas las ayudas de emergencia, para adquisición de vivienda o alquiler social, becas, transporte escolar, y cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica del núcleo Familiar.





4. Se descontará de los ingresos el gasto de vivienda (alquiler o hipoteca) atendiendo a los siguientes criterios:

Se descontará de los ingresos, el 70 % del gasto de vivienda hasta un máximo de 300 €/mes, para los casos de arrendamiento de una habitación o de 400€/mes en caso de dos o más habitaciones.

Nunca se podrá deducir una cuantía superior al coste del alquiler.

Cuando el núcleo familiar resida en solitario en la vivienda y tenga la titularidad del contrato de alquiler o hipoteca, se descontará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje del 70% sobre el coste mensual del alquiler o hipoteca. En ningún caso la cuantía a descontar podrá superar el máximo de 400€/mes. En los supuestos que tengan una habitación o más alquilada, el ingreso obtenido por este concepto se descontará del coste del alquiler o hipoteca. A la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje descrito (70%) al objeto de aplicar la deducción correspondiente.

5. Situaciones excepcionales: Se contemplarán, así mismo, aquellas situaciones que por su excepcionalidad requieran un tratamiento especial de difícil generalización que estén directamente relacionadas con factores socio sanitarios graves y debidamente justificados.

6. Las personas que se encuentren en situación de búsqueda activa de empleo o realizando trabajos esporádicos o de menos de 4 horas de trabajo diario, tendrán derecho a la prestación tan sólo y exclusivamente para el pago de la atención del/a menor en la modalidad "Ayudas económicas para el pago de guarderías" (prevista en el apartado B.3.1.1.A).

7. Respecto al coste de matricula a que se refiere la modalidad de atención prevista en el apartado B.3.1.1)A., en el caso de que el núcleo familiar decida un cambio de guardería la matricula correrá por su cuenta en su totalidad, siempre que haya recibido ayuda por este concepto en el 2026.

8. Las ayudas para la atención en el domicilio en el caso de ser atendidos/as por cuidador/a particular o empresa especializada, se regirán por el baremo señalado.

Q.2. CAUSAS DEL CESE DE LA PRESTACIÓN:

Se considerará un incumplimiento sobrevenido de las condiciones para ser beneficiario/a, y se producirá el cese automático de las ayudas económicas, si se dan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- La detección de medios económicos ocultados anteriormente.
- Falta de colaboración con los y las profesionales de los Servicios Sociales Municipales en el seguimiento y apoyo a su situación.
- La falta de aportación de la documentación solicitada por parte del personal de referencia.
- Las ausencias reiteradas del niño o niña del Centro donde este/a sea derivado/a sin justificación de las mismas.
- Traslado a otra localidad o baja en el empadronamiento.
- Renuncia de la persona beneficiaria.
- Cambio sustancial de la situación socioeconómica si ello implica que no se cumplen los requisitos para ser beneficiario/a de esta subvención.
- Cese de las causas que motivaron la concesión.
- En el supuesto de que la demanda no reúna los requisitos contemplados en los apartados B.1), B.3) y/o D.1) de la convocatoria, por la no presentación de la documentación requerida así como en el caso de no adecuación a los criterios contemplados en el apartado B.4) de esta convocatoria.

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE





BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

Anexo III PROPUESTA DE INFORME SOCIAL

Anexo IV INFORME DE REVISIÓN

Anexo V SAT AYUNTAMIENTO

Anexo VI CESION DE COBRO AUTORIZADA

